



500013153001 2020 00064 00 C.1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres de marzo de dos mil veintitrés

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día **11 de mayo de 2023** a las **9:30 a.m.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

I. DEL DEMANDANTE.

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la demanda (archivo digital 01).

II. DEMANDADOS LUZ AZUCENA VALERO, PAULA ACOSTA VALERO, NESTOR RAUL ACOSTA VALERO

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda (archivo digital 39).
- B. TESTIMONIAL.** Se decreta el testimonio de Truman Eliezer Garavito y Mari Herlinda Rodríguez. Se advierte, que de acuerdo con el artículo 212 del C.G.P., la prueba testimonial se decretó para que declare sobre los hechos 1 a 10 y 14 a 16 de la demanda.

Para tal fin, se requiere a la parte para que adelante las diligencias que correspondan con el fin que los declarantes comparezcan en la fecha y hora



señalada en esta providencia de forma virtual y/o presencial, en el evento de ser virtual se le designara oportunamente la ruta, código y canal. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandante a rendir interrogatorio en la audiencia inicial que aquí fue programada.

III. DEMANDADA LAURA DANIELA DÍAZ VARELO

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda (archivo digital 32).

B. TESTIMONIAL. Se decreta el testimonio de Truman Eliezer Garavito y Mari Herlinda Rodríguez. Se advierte, que de acuerdo con el artículo 212 del C.G.P., la prueba testimonial se decretó para que declare sobre los hechos 1 a 10 y 14 a 16 de la demanda.

Para tal fin, se requiere a la parte para que adelante las diligencias que correspondan con el fin que los declarantes comparezcan en la fecha y hora señalada en esta providencia de forma virtual y/o presencial, en el evento de ser virtual se le designara oportunamente la ruta, código y canal. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandante a rendir interrogatorio en la audiencia inicial que aquí fue programada.

El link para ingresar a la audiencia es:

<https://call.lifefizecloud.com/17448363>

Por **secretaría** remítase a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados el expediente digital de la referencia.

Se EXHORTAN a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **6 de marzo de 2023**, se notifica a las partes
el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45c5813fb53a8aad3a25123928ccfdd9210e4f706c428deeb321985a688cf9f**

Documento generado en 03/03/2023 03:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>